

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

Con fecha 15 de diciembre de 2022 el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, ordena la publicación de la siguiente Resolución: (Expte.: STICYE -IE/AT/62-2021)

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE 220 KV “TRÉVAGO”, PROMOVIDA POR “RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRÉVAGO (SORIA). Expte.: DGEM-5/22

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 31 de mayo de 2022, la empresa transportista “Red Eléctrica de España, SAU.” solicitó ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria la autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de la subestación eléctrica de 220 kV “Trévago”, ubicada en el término municipal de Trévago (Soria), para instalar una nueva posición que permita la evacuación a la red de transporte de la energía producida por instalaciones de generación de carácter renovable.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.b) del artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, dicha empresa presentó junto a su solicitud un proyecto de ejecución y una declaración responsable suscrita por el proyectista con fecha 13 de mayo de 2022, que acredita el cumplimiento de toda la normativa que le es de aplicación conforme lo establecido en su apartado 9.

Tercero.- Conforme lo regulado en el artículo 9.1 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, esta solicitud se sometió al trámite reglamentario de información pública mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria de 25 de julio de 2022, durante el cual no se recibieron alegaciones.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 14 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria remitió separatas del proyecto al Ayuntamiento de Trévago y a las empresas productoras de energía eléctrica “Danta de Energías, S.A.” y “Trévago Renovables, S.L.”, que no manifestaron su oposición ni establecieron condicionados técnicos.

Quinto.- A los efectos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica emitió informe favorable con fecha 9 de febrero de 2022, indicando que aunque la actuación no se encuentra recogida en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020, obedece a lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección General de Energía y Minas es el órgano competente para autorizar estas instalaciones eléctricas de transporte secundario, conforme lo dispuesto en el artículo 70.1.24º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León; en los artículos 3.13 y 34.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el artículo 11 del Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica

BOPSO-2-09012023



de la Consejería de Economía y Hacienda; y en el artículo 5.1.a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Segundo.- En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación.

Vistos los informes favorables de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica de 9 de febrero de 2022, y del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria de 8 de septiembre de 2022, y la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética,

RESUELVO:

Primero.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a la empresa transportista “Red Eléctrica de España, S.A.U.” para la ampliación de la subestación eléctrica de 220 kV “Trévago”, ubicada en el término municipal de Trévago (Soria), consistente en la instalación de una nueva posición de interruptor denominada “EVRE”, tipo convencional exterior de 40 kA en configuración de doble barra.

Segundo.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación de transporte proyectada, con las siguientes condiciones:

1ª) Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico presentado, cumpliendo las correspondientes normas técnicas de seguridad y demás normativa que resulte de aplicación.

2ª) La empresa titular deberá comunicar el comienzo de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria para permitir su comprobación.

3ª) El plazo para la ejecución de las obras es de un año desde la notificación de esta resolución a la empresa titular.

4ª) Una vez finalizadas las obras, la empresa titular deberá solicitar la autorización de explotación al citado Servicio Territorial, adjuntando la documentación reglamentaria al efecto.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de terceros, ni de las concesiones, autorizaciones o cualesquiera otras formalidades de control en relación con estas instalaciones que sean competencia de otros órganos administrativos, especialmente las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta resolución, o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento, podrán dar lugar a su revocación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 O de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Competitividad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 15 de diciembre de 2022. – El Jefe del Servicio, Manuel Lopez Represa 2660